RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA PROCEDENCIA DEL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA PRESTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO CLOUD COMPUTING INTEGRAL DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES "SILIN" PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL E ICA PARA 30.000 EXPEDIENTES".

El alcalde Popayán, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2 que, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que, la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"(...).

Que, de conformidad con el estatuto contractual las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Que, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de Hacienda del municipio de Popayán, la cual tiene como misión (...) "*formular, orientar, aplicar y evaluar la política fiscal del Municipio, mediante los procesos de planeación financiera, ejecución de ingresos y gastos, registro y análisis contable, con el fin de garantizar la disponibilidad, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros*" del Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Que, entre las funciones de la Secretaría de Hacienda, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: "*Elaborar estudios técnicos sobre las finanzas municipales con el fin de determinar las políticas tributarias de endeudamiento, racionalización de gasto, fortalecimiento fiscal, inversión y optimización de la información financiera de acuerdo al análisis de la situación fiscal del municipio. Coordinar los procesos de elaboración, modificación, ejecución, registro, presentación de informes y control del presupuesto general del municipio, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto.*

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

Elaborar, implementar y evaluar el Programa Anual Mensualizado de caja PAC con el fin de programar los gastos según el flujo de ingresos de la administración. Diseñar, aplicar y evaluar estrategias de fortalecimiento fiscal con el fin de incrementar el recaudo de los ingresos propios del Municipio. Gestionar las rentas del municipio mediante la actualización de la información sobre hechos generadores, sujetos pasivos, bases gravables y tarifas de impuestos, tasas y contribuciones; el desarrollo de los procesos de aforo, liquidación y facturación; la celebración de compromisos de pago, la presentación de informes del estado de las obligaciones y cartera del municipio y el ejercicio de la jurisdicción coactiva. Diseñar procedimientos y controles para el recaudo de los ingresos por concepto de las tasas por utilización de los bienes del municipio como plazas de mercado, de ferias y matadero. Recaudar todos los ingresos del municipio y de terceros, registrarlos, garantizar su seguridad y presentar informes a las autoridades de control que los soliciten. Efectuar y registrar el pago de todas las obligaciones del municipio y presentar los informes respectivos a las entidades de control fiscal. Efectuar el cálculo de la capacidad de endeudamiento de acuerdo a la capacidad de pago del municipio y realizar las proyecciones de la deuda pública. Registrar contablemente las operaciones financieras del municipio y presentar los estados financieros y de la situación económica ante las autoridades competentes de acuerdo a las normas de la contabilidad pública. Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

Que, dentro del proceso de recaudo a cargo de la Secretaría de Hacienda se encuentra la recuperación de la cartera mediante el procedimiento de cobro coactivo, el cual constituye un proceso administrativo especial que faculta a la Administración para exigir directamente el pago de las obligaciones a su favor, sin necesidad de intervención judicial. En este procedimiento, la Administración actúa con las facultades que la ley le confiere para adelantar el proceso hasta la extinción de la obligación y la expedición del respectivo paz y salvo al contribuyente.

Que, este procedimiento encuentra sustento jurídico en el Manual de Recaudo, el Código de Rentas (Decreto 20161800039165 de 2016), el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario, especialmente los artículos 817 y 823, la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, el Manual de Funciones (Decreto 20151100004595 de 2015), la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y el Decreto 121 de 2001, entre otras disposiciones aplicables.

Que, el Municipio de Popayán debe implementar estrategias de fortalecimiento del recaudo y control de la cartera que contribuyan a mejorar su estabilidad financiera y a incrementar su capacidad de gestión institucional. El proceso de cobro coactivo desempeña un papel fundamental en la sostenibilidad fiscal, la eficiencia del recaudo y el fortalecimiento de las finanzas municipales, sin afectar la capacidad de inversión de la entidad.

Que, la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Popayán, como se mencionó anteriormente, tiene como misión formular, aplicar y evaluar la política fiscal del municipio para garantizar la disponibilidad, eficiencia y transparencia de los recursos y que dentro de sus facultades se encuentra el diseño de estrategias de fortalecimiento fiscal, la gestión de rentas y el ejercicio de la jurisdicción coactiva para recuperar la cartera morosa.

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

Que, durante la vigencia 2025, el Municipio contrató la implementación y parametrización de la plataforma **SILIN** (Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales) bajo el modelo Software como Servicio (SaaS) con tecnología de Automatización Robótica de Procesos (RPA). Esto permitió migrar y administrar **30.000 expedientes digitales** de los impuestos Predial Unificado, transformando un flujo manual de 96 actividades en un proceso automatizado.

Que, la necesidad actual de la Administración Municipal consiste en garantizar la continuidad del licenciamiento, el soporte técnico especializado, el mantenimiento, las actualizaciones y la operación de la plataforma **SILIN**, preservando la integración existente con el sistema **SWIT** y la continuidad de los procesos automatizados implementados, pues es de tener en cuenta que la interrupción del servicio forzaría el retorno a esquemas manuales, incrementando el riesgo operativo de vencimiento de términos procesales, impactando negativamente las metas de recaudo del Plan de Desarrollo Popayán **2024-2027** y comprometiendo la seguridad de la información.

Que, la no contratación del licenciamiento actual generaría una parálisis inmediata en el flujo operativo del cobro coactivo, afectando los ingresos corrientes para el municipio debido al tiempo que tomaría implementar una nueva solución:

- **Aprovechamiento de la inversión previa:** Durante el año 2025, el Municipio de Popayán invirtió **$960.000.000** en el Contrato No. **20251800020707** para la adquisición, implementación, migración y parametrización de la plataforma SILIN.

- Cambiar de proveedor o suspender el servicio significaría convertir esa inversión en un **costo hundido** (dinero perdido), ya que el diseño del robot (**RPA**), los flujos de trabajo parametrizados y las integraciones bancarias desarrolladas son propiedad intelectual exclusiva de **Jikkosoft S.A.S**, si bien son compatibles con otros sistemas operacionales, implicarían un lapso mayor en tiempo para su traslado de información a otro sistema, lo cual igualmente implica una disminución en el recaudo de ingresos para el Municipio de Popayán.

- **Evitación de costos adicionales por nueva implementación:** Si la Alcaldía decidiera contratar un software diferente, el Municipio tendría que asumir nuevamente costos por conceptos que ya fueron pagados en 2025, tales como:

 - Limpieza, transformación y migración de los 30.000 expedientes digitales a una nueva base de datos.
 - Horas de desarrollo para parametrizar las 96 actividades del flujo de cobro coactivo conforme al Estatuto Tributario local.
 - Licenciamiento por montaje de nueva infraestructura en la nube.
 - Capacitación técnica y funcional desde cero para los abogados contratistas y funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Por lo cual es importante mencionar que, la plataforma **SILIN** ya se encuentra estabilizada y el personal de la Secretaría de Hacienda fue capacitada debidamente para la operación y aprovechamiento de la plataforma. Mantener el licenciamiento garantiza que el proceso de cobro coactivo sigue operando al 100% de su capacidad

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

desde el primer día del contrato, a diferencia de un software nuevo que requeriría meses de pruebas, afectando el recaudo diario.

Que, es deber del Municipio de Popayán, realizar la implementación de estrategias de fortalecimiento del recaudo y control de la cartera que contribuyan a mejorar su estabilidad financiera y a incrementar su capacidad de gestión institucional. El proceso de cobro coactivo desempeña un papel fundamental en la sostenibilidad fiscal, la eficiencia del recaudo y el fortalecimiento de las finanzas municipales, sin afectar la capacidad de inversión de la entidad.

Que, la Secretaría de Hacienda busca garantizar la continuidad de la plataforma a través de este contrato. Esto no solo previene impactos negativos, sino que también genera múltiples beneficios estratégicos y aspectos positivos para la administración y las finanzas del Municipio de Popayán.

MAXIMIZACIÓN DEL RECAUDO E INGRESOS EN TIEMPO REAL:

- **Flujo de caja ininterrumpido:** Al no presentarse baches temporales ni parálisis en el sistema, la Secretaría de Hacienda mantiene la generación masiva y oportuna de mandamientos de pago, alertas de semaforización y medidas cautelares. Esto asegura un ingreso constante de recursos corrientes al municipio durante el segundo semestre de 2026.

- **Celeridad en la recuperación de cartera:** La ejecución sistemática de las tareas robotizadas acelera los tiempos de respuesta del cobro, permitiendo recuperar obligaciones morosas de los impuestos de manera mucho más rápida que bajo cualquier esquema tradicional.

Que, en razón de lo anterior, se determina la necesidad de la adquisición del objeto contractual buscando garantizar el licenciamiento, soporte y funcionamiento ininterrumpido sobre la totalidad de la cartera digitalizada en la vigencia anterior, equivalente a 30.000 expedientes. Dejar por fuera cualquier porcentaje de esta base de datos implicaría desproteger procesos jurídicos activos y forzar su gestión manual.

Que, la Secretaria de Hacienda, pudo determinar en los estudios previos realizados, que la automatización de esta etapa del cobro, se deriva de la necesidad de aprovechamiento de inversión previa, evitación de costos adicionales para nueva implementación de software, y la evitación de limpieza, transformación y migración de los **30.000** expedientes digitales a una nueva base de datos, horas de desarrollo para parametrizar las 96 actividades del flujo de cobro coactivo conforme al Estatuto Tributario local, licenciamiento por montaje de nueva infraestructura en la nube, capacitación técnica y funcional desde cero para los abogados contratistas y funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas se señala que la presente contratación, se hace necesaria, sustentados en la necesidad de la continuidad del desarrollo de las iniciativas que generaron beneficios a la ciudadanía y la entidad, mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos relacionados con inteligencia artificial, innovación digital, estado abierto y demás componentes de la política de gobierno digital, que faciliten la gestión tributaria y la toma de decisiones informadas, garantizando el cumplimiento de los programas de transformación digital del gobierno local.

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

Que, en aras de garantizar y mejorar las políticas de gestión que permitan optimizar los niveles de recaudo, se hace necesario que la Secretaría de Hacienda, adelante un proceso de contratación directa con la empresa **JIKKOSOFT S.A.S** quien es titular de la licencia y los derechos de uso y explotación del Desarrollo de Software ***"SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES"*** Sistema liquidador de impuestos Nacionales, los cuales serán los encargados de dar continuidad al servicio que permite la recuperación de la cartera que el Municipio; este software robótico con inteligencia artificial automatiza el cobro coactivo, aumenta la eficiencia hasta de un 90%, logrando embargos en un tiempo récord, lo que hace que el apoyo tecnológico de los diferentes módulos adquiridos previamente continúen disminuyendo los riesgos de ejecución de los actos administrativos y de la prescripción de la acción de cobro. Así como la potencialización de la oportunidad de la Administración; procurando así una mejor gestión tendiente a cumplir con normativas que están encaminadas a brindarle una mejor atención al ciudadano, con menos tramitología, celeridad, transparencia y eficiencia, de manera interconectada con las demás entidades estatales.

Que, en consecuencia la contratación de los servicios tecnológicos de la licencia del software "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**" de la Empresa **JIKKOSOFT S.A.S.** se realizará buscando mayor eficiencia del análisis avanzado de datos, generación de informes y dashboards, toma de decisiones basada en datos precisos y actualizados, interoperabilidad con sistemas existentes, banco y plataformas de pagos **SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES** con otros sistemas, bancos y entidades financieras en general, plataformas y pasarelas de pagos con el fin de recaudar mediante pagos en línea por **PSE**, adaptabilidad a cambios normativos, administración centralizada de usuarios, auditoria y trazabilidad permitiendo un control riguroso y asegurando la integridad de los datos, así como el procesamiento rápido y escalable de las actividades del recaudo.

Así mismo, es importante mencionar que la empresa cuenta con el aval gubernamental, para "*el diseño, ingeniería, desarrollo, gestión, distribución, alquiler, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información tanto software como hardware, así como la comercialización y alquiler de productos y servicios informáticos*" con registro en cámara y comercio de la ciudad de Cali.

Que, la empresa **JIKKOSOFT** cuenta con el certificado de Propiedad intelectual por derechos de autor, emitido por el **Ministerio del Interior (Registro de soporte lógico)**, del 17 de marzo del 2020, en el libro No. **13-78-380**, aclarando que la empresa **JIKKOSOFT SAS**, figuraba en el certificado de cámara de comercio con el nombre **JIKKOSFTWARE** como aparece en el certificado de soporte lógico, pero que por reforma especial en el "*Acta No. SN del 07 de enero de 2020 Asamblea De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 29 de enero de 2020 con el No. 1456 del Libro IX, cambio su nombre de **JIKKOSOFTWARE S.A.S**. por el de **JIKKOSOFT SAS***".

Que, la Secretaría de Hacienda, como parte de la estructura de la Administración Municipal, busca el mejoramiento de los procesos y procedimientos del cobro coactivo, en consecuencia, esta Unidad Administrativa está en la obligación de generar las acciones para la prestación de los servicios de los medios tecnológicos

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

(hardware/software) que le permitan cumplir al municipio, con las obligaciones administrativas y operativas que muestren la transparencia de los procesos desarrollados dentro de la misión institucional.

Que, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato para la prestación de servicios del licenciamiento del Software "**SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES**", con el fin de dar continuidad al proceso de automatización del cobro coactivo del Municipio de Popayán, Software cuya propiedad y patente le pertenece a la empresa **JIKKOSOFT S.A.S.**, los cuales cuentan con los derechos de autor por propiedad intelectual.

Que, la anterior afirmación, se soporta con el certificado de registro de soporte Lógico-software de fecha del 17 de marzo del 2020, en el libro No. 13-78-380, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial, documento anexo a la propuesta del contratista.

Que, se considera procedente, esta modalidad de contratación como pasa a explicarse a continuación:

El artículo 02 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que reza[1]:

"(...) 2.2.1.2.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio para ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En relación al concepto y alcance de propiedad intelectual, figura comprensiva de los derechos de autor y propiedad industrial, se ha pronunciado la Corte Constitucional en la sentencia C-857 de 2013, aludiendo a la sentencia C-1400 de 2000[2]:

" *5.5. La propiedad intelectual comprende la propiedad industrial, que protege en general todo lo relativo a marcas y patentes, y los derechos de autor y conexos que buscan salvaguardar las obras literarias, científicas y artísticas y amparan igualmente los derechos de artistas, intérpretes, ejecutantes, y productores de fonogramas, así como a los organismos de radiodifusión respecto de su emisión.*

5.6. En particular, a los derechos de autor se les reconoce una doble dimensión jurídica:

5.6.1. El derecho moral o personal, que es inalienable, irrenunciable, extrapatrimonial y perpetuo. Se refiere a la posibilidad de que el autor de determinada creación, reivindique en cualquier momento la paternidad de su obra, exigiendo que se indique su nombre o seudónimo cuando esta se haga pública por cualquier medio. Comprende igualmente el derecho a oponerse a cualquier deformación, mutilación o modificación de su obra que desconozca su reputación, así como a la posibilidad de mantenerla inédita o anónima, o modificarla antes o después de hacerla pública.

5.6.2. De otro lado, los derechos patrimoniales de autor, corresponden a la facultad del

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

autor de una creación, de disponer de la misma, esto es a la posibilidad de cederla, transferirla, renunciar a ella, esto sin contar que también puede ser objeto de embargo y medidas cautelares. Así, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual estos derechos implican que "dentro de las limitaciones impuestas por la legislación de derecho de autor, el titular del derecho de autor pueda hacer toda clase de utilizaciones públicas de la obra previo abono de una remuneración. En particular, los derechos patrimoniales comprenden la facultad para hacer o autorizar que se haga lo siguiente: publicar o reproducir de otro modo la obra para su transmisión (distribución) al público; comunicarla al público mediante representación o ejecución, mediante radiodifusión o por hilo; hacer traducciones o cualquier tipo de adaptaciones de la obra y utilizarlas en público, etc[3].

5.7. Lo anterior se traduce en primer lugar, en el derecho de reproducción de la obra, mediante su edición, inclusión en audiovisual, fonograma o fijación en medio magnético.

También comprende el derecho de comunicación pública a través de la representación o ejecución pública, la radiodifusión radial o televisiva, la transmisión de las obras por cualquier medio, y otras formas de representación de la misma.

Se incluye igualmente en esta dimensión de los derechos de autor, el derecho de transformación mediante la autorización del autor para la traducción, adaptación, arreglo o cualquier modificación de la obra.

Finalmente, el derecho de distribución que comprende la posibilidad de alquilar, prestar o importar la obra.

Los diferentes derechos comprendidos en los derechos patrimoniales de autor pueden ser utilizados o ser objeto de disposición por parte de sus titulares de manera independiente entre sí y están sometidos a una mayor o menor restricción dependiendo del caso.

5.8. Por su parte, los derechos conexos a los de autor son propios de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y radiodifusiones, y comprenden también una dimensión patrimonial y una moral[4]."

Así las cosas, teniendo en cuenta que, desde el año 2011 la empresa Comercializadora de software, **JIKKOSOFT S.A.S** ha venido prestando los servicios de configuración e instalación de la licencia tecnológica tributaria para el cobro coactivo denominada "***SILIN - SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES***", con diferentes Municipios del Valle del Cauca, así como la Gobernación del Valle del Cauca realizando la administración integral de los impuestos y gestión del recaudo, se requiere realizar con la Alcaldía de Popayán, la contratación para la continuidad de la prestación de los servicios adquiridos para el funcionamiento del proceso de cobro coactivo de los impuestos de predial e Industria y comercio para 30.000 expedientes, en la modalidad de Software como Servicio SAAS, toda vez que esta empresa ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

La anterior afirmación, se soporta con el certificado de registro de soporte Lógico-**software de fecha del 17 de marzo del 2020**, expedido por el Ministerio del Interior,

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial, documento anexo al presente acto administrativo.

Por tanto, justificado legalmente la modalidad de contratación, mediante el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se aclara que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo mediante acto administrativo.

Que el objeto del contrato es: "***PRESTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO CLOUD COMPUTING INTEGRAL DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES "SILIN" PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL E ICA PARA 30.000 EXPEDIENTES***".

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de ***TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 363.264.000)*** **IVA INCLUÍDO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Contrato entre el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** Y **JIKKOSOFT S.A.S.** identificada con Nit. **900765378-6** y representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LOPEZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.200.714** de Buga la grande, cuyo objeto es "***PRESTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO CLOUD COMPUTING INTEGRAL DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES "SILIN" PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL E ICA PARA 30.000 EXPEDIENTES***" por un presupuesto de ***TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($363.264.000,00)*** **IVA INCLUÍDO** y demás impuestos incluidos y todos los gravámenes y gastos en los cuales pueda incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026.CEN.01.3789** de 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Para el efecto se emplea la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes, y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos será: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

RESOLUCIÓN NO 20261000162334 del 2026-08-26

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiséis días del mes de agosto de 2026.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde

Proyectó: Claudia Cristina Pino – Abogada contratista- SHM
Revisó: Juan Gabriel Chaux España – abogado Líder de contratación – SHM
Aprobó: Jennyfer Y. Valencia Rivera - Secretaria de Hacienda
Revisó (aspectos jurídicos): Angelica Manzano Abogada OAJ
Revisó (aspectos jurídicos): María del Pilar Pantevez - jefe oficina asesora jurídica
Revisó: Diana Lorena Astudillo – secretaria de Despacho